



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

20893

Resolución del director general de Industria y Energía de 16 de octubre de 2013 por la que se publica el modelo oficial de certificado de mantenimiento de instalaciones térmicas en los edificios de la comunidad autónoma de las Illes Balears

Antecedentes

1. El Real Decreto 1027/2007, de 10 de julio, aprobó el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, que tiene por objeto establecer las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas, durante su diseño y dimensionado, ejecución, mantenimiento y uso, así como determinar los procedimientos que permitan acreditar su cumplimiento.
2. El artículo 28 del Real Decreto 1027/2007 establece el contenido mínimo que debe tener el certificado de mantenimiento. La IT 3 contiene las exigencias que deben cumplir las instalaciones térmicas para asegurar que su funcionamiento, a lo largo de su vida útil, se realice con la máxima eficiencia energética, garantizando la seguridad, la durabilidad y la protección del medio ambiente, así como las exigencias establecidas en el proyecto o memoria técnica de la instalación final realizada.
3. El artículo 30.34 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos o energía nuclear.
4. El Decreto 57/2010, de 16 de abril, por el que se desarrollan y complementan diversas disposiciones reglamentarias establecidas en el Real Decreto 1027/2007 dentro del ámbito de esta comunidad autónoma, establece en el artículo 4.9 que los certificados de mantenimiento deben ser conservados por la empresa mantenedora y a disposición de la Dirección General de Industria por un período mínimo de cinco años a contar desde la fecha de emisión del certificado.
5. Este Decreto 57/2010, de 16 de abril, establece en el apartado segundo de la disposición final primera que se faculta al director general de Industria (actualmente director general de Industria y Energía) para que dicte resoluciones e instrucciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las instrucciones técnicas complementarias.
6. Por otra parte, el apartado tercero de la disposición final primera del Decreto 57/2010 establece que la documentación normalizada a que hacen referencia el Decreto 57/2010 y el RITE (Real Decreto 1027/2007) ha de ser aprobada, mediante resolución, por el director general de Industria y Energía, y se ha de publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 28 del Real Decreto 1027/2007, de 10 de julio, que regula el certificado de mantenimiento de instalaciones térmicas en los edificios.
2. El apartado noveno del artículo 4 y los apartados segundo y tercero de la disposición final primera del Decreto 57/2010, de 16 de abril, por el que se desarrollan y complementan diversas disposiciones reglamentarias establecidas en el Real Decreto 1027/2007.
3. El Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar el modelo oficial normalizado de certificado de mantenimiento de instalaciones térmicas en los edificios dentro del ámbito de esta





comunidad autónoma que figura como anexo, y publicarlo en la página web de la Dirección General de Industria y Energía.

2. Ordenar la utilización del modelo oficial de certificado de mantenimiento de instalaciones térmicas en los edificios a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Economía y Competitividad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 16 de octubre de 2013

El director general de Industria y Energía
Jaime Ochogavía Colom

ANEXO:

CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS Art. 28 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (Real Decreto 1027/2007)	1
--	---

Núm. certificado:		
TITULAR / PROMOTOR		
Nombre/Razón	NIF/CIF:	
Dirección	CP:	
Localidad	Población	
E-mail:	Tel.:	Fax:
DATOS Y REGISTRO DE LA INSTALACIÓN		
Núm. de expediente de Industria (campo obligatorio) (*):		
Emplazamiento:		
Dirección	CP:	
Localidad	Población	
DIRECTOR DE OBRA (cuando su participación sea preceptiva)		
Nombre:	Colegiado	
Colegio profesional:		
EMPRESA MANTENEDORA HABILITADA		
Nombre:	Núm. RI:	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/157/845239





TÉCNICO MANTENEDOR		
Nombre:		NIF:
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN		
Pot. térmica total en frío:	kW	Pot. térmica total en calor:
Núm. de generadores (frío):		Núm. de generadores (calor):
Tipos de generadores (frío):		
Tipos de generadores (calor):		
Superficie de captadores solares térmicos:		m ²
Resumen de los consumos anuales registrados: de combustible, agua para llenar, energía eléctrica, ACS, contadores de ACS y energía térmica:		
OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA PREVENTIVO		
IT 3 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (Real Decreto 1027/2007)		
	Resultado	Fecha
1 Limpieza de los evaporadores		
2 Limpieza de los condensadores		
3 Drenaje, limpieza y tratamiento del circuito de torres de refrigeración		
4 Comprobación de estanqueidad y niveles de refrigerante y aceite en equipos frigoríficos		
5 Comprobación y limpieza, si procede, del circuito de humos de las calderas		
6 Comprobación y limpieza, si procede, de los conductores de humos y chimenea		
7 Limpieza del quemador de la caldera		
8 Revisión del vaso de expansión		
9 Revisión de los sistemas de tratamiento de agua		
10 Comprobación del material refractario		
11 Comprobación de estanqueidad del cierre entre el quemador y la caldera		
12 Revisión general de calderas de gas		
13 Revisión general de calderas de gasóleo		
14 Comprobación de los niveles de agua en circuitos		
15 Comprobación de estanqueidad de circuitos de tuberías		
16 Comprobación de estanqueidad de válvulas de interceptación		
17 Comprobación de tarado de elementos de seguridad		
18 Revisión y limpieza de filtros de agua		
19 Revisión y limpieza de filtros de aire		
20 Revisión de baterías de intercambio térmico		
21 Revisión de aparatos de humectación y enfriamiento evaporativo		
22 Revisión y limpieza de aparatos de recuperación de calor		
23 Revisión de unidades terminales agua-aire		

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/157/845239





24 Revisión de unidades terminales de distribución de aire		
25 Revisión y limpieza de unidades de impulsión y retorno de aire		
26 Revisión de equipos autónomos		
27 Revisión de bombas y ventiladores		
28 Revisión del sistema de preparación de agua caliente sanitaria		
29 Revisión del estado de aislamiento térmico		
30 Revisión del sistema de control automático		
31 Instalación de energía solar térmica		
32 Comprobación del estado de almacenamiento de de biocombustible sólido		
33 Apertura y cierre del contenedor plegable en instalaciones de biocombustible sólido		
34 Limpieza y retirada de ceniza en instalaciones de biocombustible sólido		
35 Control visual de la caldera de biomasa		
36 Comprobación y limpieza, si procede, del circuito de humos de calderas y conductores de humos y chimeneas en calderas de biomasa		
37 Revisión de los elementos de seguridad en instalaciones de biomasa		
38 Revisión de la red de conductos según el criterio de la norma UNE 100012		
39 Revisión de la calidad ambiental según los criterios de la norma UNE 171330		
OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA		
GENERADORES DE CALOR	Resultado	Fecha
1 Temperatura o presión del fluido portador en entrada y salida del generador de calor		
2 Temperatura ambiente del local o sala de máquinas		
3 Temperatura de los gases de combustión		
4 Contenido CO y CO ₂ en los productos de combustión		
5 Índice de opacidad de los humos en combustibles sólidos o líquidos y del contenido de partículas sólidas en combustibles sólidos		
6 Tiro en la caja de humos de la caldera		
GENERADORES DE FRÍO	Resultado	Fecha
1 Temperatura del fluido exterior en entrada y salida del evaporador		
2 Temperatura del fluido exterior en entrada y salida del condensador		
3 Pérdida de presión en el evaporador en plantas enfriadas por agua		
4 Pérdida de presión en el condensador en plantas enfriadas por agua		
5 Temperatura y presión de la evaporación		
6 Temperatura y presión de la condensación		
7 Potencia eléctrica absorbida		
8 Potencia térmica instantánea del generador, como porcentaje de la carga máxima		
9 CEE o COP instantáneo		
10 Caudal de agua en el evaporador		
11 Caudal de agua en el condensador		





OBSERVACIONES

(*). En caso de no tener núm. de expediente de Industria se han de actualizar los datos térmicos (BOIB núm. 84 de 16-06-2012), si son edificios anteriores al año 2000, o bien seguir el trámite RITE 2007, si son posteriores.

El mantenedor habilitado y el director de mantenimiento, cuando su participación sea preceptiva, certifica o certifican que la instalación antes indicada ha sido mantenida de acuerdo con el Manual de uso y mantenimiento y que cumple con los requisitos exigidos en la IT 3 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (Real Decreto 1027/2007).

....., d de 20

Firma del mantenedor
y sello de la empresa instaladora

Firma del director de mantenimiento

Firma del titular

Este certificado tiene una validez de un año (art. 28.1 del Real Decreto 1027/2007). El titular de la instalación debe conservar una copia de este y la debe tener a disposición de las autoridades competentes que se lo exijan por inspección o cualquier otro requerimiento.

